REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 82 *Referencia:* 82

Año: 1929 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 26-09-1929

Titulo: POR EL CUAL SE DICTAN CIERTAS MEDIDAS SOBRE HIGIENE Y SALUBRIDAD PUBLICAS.

Dictada por: SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Gaceta Oficial: 05740 *Publicada el:* 28-04-1930

Rama del Derecho: DER. SANITARIO , DER. DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DER. ADMINITRATIVO

Palabras Claves: Salud pública, Gobierno nacional

Páginas: 1 *Tamaño en Mb:* 0.477

Rollo: 95 *Posición:* 350

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

Año XXVII | Panamá, 28 de Abril de 1930 | Número 5740

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Bella Vista.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista. Nº

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur. Nº 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, Nº 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, Nº 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Páginas

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 131, de 4 de Abril de 1930 20075

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas

Decreto número 81 de 1929, de 25 de Septiembre, por el cual se hacen dos nombramientos de Recaudadores Auxiliares de la contribución de caminos 20075

Decreto número 82 de 1929, de 26 de Septiembre, por el cual se dictan ciertas medidas sobre higiene y salubridad públicas 20075

Decreto número 83 de 1929 de 30 de Septiembre, por el cual se aumenta el sueldo de un empleado de la Junta Central de Caminos 20075

Decreto número 84 de 1929, de 14 de Octubre, por el cual se aumentan los sueldos de dos empleados del Hospital Santo Tomás 20075

Decreto número 85 de 1929, de 16 de Octubre, relacionado con empleados del Departamento de Beneficencia 20075

Decreto número 86 de 1929, de 22 de Octubre, por el cual se nombra un Oficial Supernumerario en el Departamento de Beneficencia 30076

Decreto número 87 de 1929, de 22 de Octubre, por el cual se dicta una medida de interés público 20076

Oficina de Registro de la Propiedad

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Abril de 1930 20076

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Abril de 1930 20076

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Abril de 1930 20077

Avisos Oficiales 20077

Edictos 20077

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 131

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construír.—Resolución número 131.—Panamá, Abril 4 de 1930.

El señor José del Carmen Mejia se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Pinogana-Yaviza, Provincia del Darién. Para resoiver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución Número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor José del Carmen Mejía el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construír en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Pinogana-Yaviza, Provincia del Darién, de 15 metros de frente por 20 de fondo, alinderado así:

Norte, Avenida Primera;

Sur, Calle 5ª y lote Nº 5;

Este, Calle 5ª y Avenida Primera;

Oeste, lote destinado para plaza de la población.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construído en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

SECRETARIA DE Agricultura y Obras Públicas

DECRETO NUMERO 81 DE 1929

(DE 25 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos de Recaudadores Auxiliares de la contribución de caminos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombran Recaudadores Auxiliares de la contribución de caminos, en los distritos de David y Alanje, por su orden, a los señores Víctor Manuel Grimas y y Ricardo Franceschi, para reemplazar a Gustavo Ortega O. y Antonio Avid, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DECRETO NUMERO 82 DE 1929

(DE 26 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se dictan ciertas medidas sobre higiene y salubridad públicas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Toda persona que se resista a dejarse vacunar o que impida que la vacuna se inocule a otra u otras personas, será castigada con una multa de B. 25.00, y si persistiere en resistirse a cumplir con el mandato de la autoridad, se le aplicará la pena correccional por desacato de B. 10.00 de multa o arresto por cinco días, hasta que cumpla la orden.

Artículo 2º El empleado público que incurriere en alguna o algunas de las faltas, de que se ha hecho mención, sufrirá además de las sanciones enumeradas, la pérdida inmediata del empleo que ejerza.

Artículo 3º Todo individuo que encubra casos de viruela será castigado con una multa de B. 50.00 a B. 100.00, y se le aplicará también la pena de desacato por haber desobedecido el mandato que entraña esta disposición.

Artículo 4º Todo dueño de carro o persona que lo lleve bajo su dirección, y que conduzca en él a un atacado de viruela, será castigado con una multa de B. 50.00 a B. 100.00, y con la pena de desacato por desobedecer esta orden.

Artículo 5º Se concede acción popular en el denuncio de las faltas que se relacionan con la epidemia de viruelas, dando al denunciante la mitad del valor de las multas que se impongan.

Artículo 6º Las multas que se impongan de acuerdo con el presente decreto ingresarán al Tesoro Nacional, acumulándolas en un fondo especial que se aplicará exclusivamente a gastos que se relacionen con el Departamento de Higiene y Salubridad Públicas.

Artículo 7º Queda encargado del cumplimiento estricto de este decreto, el Jefe del Departamneto de Higiene y Salubridad Públicas, quien impondrá las sanciones a que hubiere lugar, que harán efectivas los Gobernadores y Alcaldes de la República.

Comuníquese y publíquese en los periódicos de la localidad y en hojas volantes, para mejor conocimiento del público.

Dado en Panamá, a los 26 días del mes de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DECRETO NUMERO 83 DE 1929

(DE 30 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se aumenta el sueldo de un empleado de la Junta Central de Caminos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. A partir del día 1º de Octubre próximo, se reconoce un aumento de B. 25.00 en el sueldo que devenga el señor Demetrio Dutary Jr., quien presta servicios en la Junta Central de Caminos como Contable de Campo de la División "E".

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DECRETO NUMERO 84 DE 1929

(DE 14 DE OCTUBRE)

por el cual se aumentan los sueldos de dos empleados del Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Desde el día 1º del presente mes, se reconoce un sueldo de ochenta balboas (B. 80.00) al Oficial de Correspondencia, de la Sección Administrativa, y de cuarenta balboas (B. 40.00) al Capataz de Aseo, del Hospital Santo Tomás; empleos que desempeñan, por su orden, la señorita Adela M. Barrera y el señor Teófilo Espinosa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DECRETO NUMERO 85 DE 1929

(DE 16 DE OCTUBRE)

relacionado con empleados del Departamento de Beneficencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Habilítanse como Enfermeras a las señoritas Felicita